



---

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Acuerdo de París**

**Quinto período de sesiones**

Emiratos Árabes Unidos, 30 de noviembre a 12 de diciembre de 2023

Tema 14 b) del programa provisional

**Asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo de París:**

**Normas, modalidades y procedimientos del mecanismo  
establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo  
de París y al que se hace referencia en la decisión 3/CMA.3**

**Informe anual del Órgano de Supervisión del mecanismo  
establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del  
Acuerdo de París a la Conferencia de las Partes  
en calidad de reunión de las Partes en el  
Acuerdo de París\***

*Resumen*

El presente informe reseña la labor realizada por el Órgano de Supervisión del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París entre el 7 de noviembre de 2022 y el 14 de septiembre de 2023. Durante dicho período, el Órgano de Supervisión se centró en los mandatos relativos a la implementación del mecanismo, particularmente aquellos que debían ejecutarse antes de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) en su quinto período de sesiones. La labor realizada por el Órgano de Supervisión desde el 15 de septiembre hasta el 2 de noviembre de 2023, incluidos los resultados de su octava reunión, serán objeto de una adición al presente informe. En ella se ofrecerá información actualizada sobre los trabajos referidos a las actividades relacionadas con la absorción en el marco del mecanismo y sobre los requisitos previstos para el diseño y la evaluación de las metodologías del mecanismo, según lo solicitado en la decisión 3/CMA.3, párrafos 6 c) y 6 d), respectivamente.

---

\* Este documento se presentó fuera de plazo para recoger en él los resultados de la séptima reunión del Órgano de Supervisión, celebrada del 10 al 14 de septiembre de 2023.



## Abreviaciones

CP/RA	Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París
MDL	mecanismo para un desarrollo limpio
mecanismo del artículo 6, párrafo 4	mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París
normas, modalidades y procedimientos del mecanismo	normas, modalidades y procedimientos del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París
PMA	país menos adelantado

## I. Introducción

### A. Mandato

1. De conformidad con lo dispuesto en las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo del artículo 6, párrafo 4<sup>1</sup>, el Órgano de Supervisión del mecanismo debe informar cada año a la CP/RA. La CP/RA orienta al Órgano de Supervisión mediante la adopción de decisiones sobre los siguientes aspectos, entre otros:

- a) Las recomendaciones formuladas por el Órgano de Supervisión en relación con las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo;
- b) Los asuntos relacionados con el funcionamiento del mecanismo del artículo 6, párrafo 4.

### B. Objeto del informe

2. Este segundo informe anual del Órgano de Supervisión abarca la labor realizada por el Órgano entre el 7 de noviembre de 2022 y el 14 de septiembre de 2023. En él se proporciona información sobre los progresos realizados en la implementación del mecanismo del artículo 6, párrafo 4, durante el período sobre el que se informa, y se formulan recomendaciones para que la CP/RA las examine en su quinto período de sesiones.

3. En el informe se describe la situación del mecanismo del artículo 6, párrafo 4, se destacan los logros relacionados con su implementación y se facilita información sobre su gobernanza, su gestión y su situación financiera.

4. Pueden consultarse todos los informes y demás información y documentación sobre el mecanismo y el Órgano de Supervisión en las páginas web dedicadas al mecanismo del artículo 6, párrafo 4<sup>2</sup>.

### C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

5. Se recomienda a la CP/RA que tome nota de este informe y examine las recomendaciones que se formulan en él, según proceda.

### D. Recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

6. El Órgano de Supervisión recomienda a la CP/RA que:

a) Tome nota de los avances realizados por el Órgano de Supervisión en lo que respecta a los mandatos recogidos en las decisiones 3/CMA.3 y 7/CMA.4 (véase la secc. II.A *infra*);

b) Acuerde eximir las actividades realizadas en el marco del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París en los PMA de la parte de los fondos devengados para la adaptación, reconociendo al mismo tiempo que los PMA pueden optar por no hacer uso de dicha exención (véase la secc. II.A *infra*);

c) Solicite al Órgano de Supervisión que establezca un Foro de las Autoridades Nacionales Designadas sobre el mecanismo del artículo 6, párrafo 4, para facilitar el intercambio de información y experiencias entre las autoridades nacionales designadas y la identificación de dificultades comunes a nivel regional y subregional en la puesta en funcionamiento del mecanismo.

<sup>1</sup> Véase la decisión 3/CMA.3, anexo.

<sup>2</sup> <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/article-64-mechanism>.

## II. Labor realizada durante el período sobre el que se informa

### A. Mandatos encomendados por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París

7. Con el fin de ofrecer una visión general de las cuestiones que debe examinar el Órgano de Supervisión en cada reunión y de identificar y planificar actividades concretas derivadas de los mandatos encomendados por la CP/RA, el Órgano elabora planes de trabajo anuales. El plan de trabajo para 2023<sup>3</sup> se aprobó en la cuarta reunión del Órgano de Supervisión.

8. En el período del que se informa, el Órgano de Supervisión se centró en atender los mandatos que debían ejecutarse antes de la CP/RA 5. En los párrafos 16 y 17 *infra* se ofrece información sobre el avance de los trabajos realizados en respuesta a esos mandatos inmediatos. En el resto de esta subsección se reseñan los progresos realizados en la labor derivada de los demás mandatos encomendados en la decisión 7/CMA.4 y en la decisión 3/CMA.3.

#### 1. Actividades relacionadas con la absorción

9. Atendiendo a la petición formulada por la CP/RA en la decisión 7/CMA.4, párrafos 19 y 20, el Órgano de Supervisión examinó 289 aportaciones de las Partes, los observadores y otros interesados recibidas a través del proceso estructurado de consulta pública, así como la labor realizada por los miembros del Órgano de Supervisión en un grupo de trabajo oficioso, con el fin de formular y desarrollar, basándose en las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo, recomendaciones sobre las actividades relacionadas con la absorción. El Órgano de Supervisión seguirá examinando este asunto en su octava reunión e informará sobre los avances al respecto en la adición al presente informe.

#### 2. Aplicación de los requisitos relativos a las metodologías

10. Atendiendo a las peticiones formuladas por la CP/RA en la decisión 7/CMA.4, párrafos 21 y 22, el Órgano de Supervisión examinó 34 aportaciones recibidas de los interesados a través del proceso estructurado de consulta pública, y la labor realizada por los miembros del Órgano de Supervisión en un grupo de trabajo oficioso, con el fin de formular y desarrollar recomendaciones sobre la aplicación de los requisitos previstos en el capítulo V.B (Metodologías) de las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo. El Órgano de Supervisión seguirá examinando este asunto en su octava reunión e informará sobre los avances al respecto en la adición al presente informe.

#### 3. Transición de las actividades del mecanismo para un desarrollo limpio

11. Se lograron avances significativos en la transición de las actividades del MDL al mecanismo del artículo 6, párrafo 4. Atendiendo a la petición formulada por la CP/RA en la decisión 7/CMA.4, párrafo 23 a), el Órgano de Supervisión acordó comenzar a recibir a partir del 30 de junio de 2023 las solicitudes procedentes de los participantes en el proyecto para la transición de las actividades del MDL al mecanismo del artículo 6, párrafo 4. Además, el Órgano de Supervisión aprobó la norma<sup>4</sup> y el procedimiento<sup>5</sup> para el proceso de transición y acordó hacerlos efectivos a partir del 1 de enero de 2024, con sujeción a la disponibilidad de elementos reglamentarios precisos que permitieran poner en marcha el proceso de transición. Dichos elementos debían ser desarrollados por el Órgano de Supervisión.

---

<sup>3</sup> Véase el documento A6.4-SB004-A01 del Órgano de Supervisión, que puede consultarse en <https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/article-64-supervisory-body/meetings-of-the-article-64-supervisory-body>.

<sup>4</sup> Puede consultarse la norma para la transición de las actividades del MDL al mecanismo del artículo 6, párrafo 4, en <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/a64-sb006-a01.pdf>.

<sup>5</sup> Puede consultarse el procedimiento para la transición de las actividades del MDL al mecanismo del artículo 6, párrafo 4, en <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/a64-sb006-a02.pdf>.

#### **4. Elaboración de reglamentos y procesos para implementar el mecanismo establecido en el artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París**

12. Los trabajos sobre los documentos reglamentarios relativos a los proyectos siguieron avanzando durante el período del que se informa. Atendiendo a la petición formulada por la CP/RA en la decisión 3/CMA.3, párrafo 5 a), el Órgano de Supervisión examinó la norma relativa a las actividades, la norma sobre la validación y verificación y el procedimiento relativo al ciclo de actividades para los proyectos, y acordó establecer una interacción específica e inclusiva al respecto con los interesados. Sobre la base del proyecto de procedimiento relativo al ciclo de actividades se empezará a desarrollar la infraestructura de tecnología de la información necesaria para apoyar el procedimiento relativo al ciclo de actividades. A este respecto, el Órgano de Supervisión también ha empezado a trabajar en los procesos de recurso y reclamación previstos en el marco del mecanismo del artículo 6, párrafo 4. El Órgano de Supervisión examinará un primer proyecto de procedimiento de recurso y reclamación en su octava reunión con el fin de recabar a continuación las aportaciones de los interesados.

13. Asimismo, atendiendo a la petición formulada por la CP/RA en la decisión 3/CMA.3, párrafo 5 a), y a las disposiciones que figuran en el párrafo 35 de las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo, el Órgano de Supervisión aprobó los siguientes procedimientos: “Elaboración, revisión y aclaración de las metodologías y herramientas metodológicas” y “Elaboración, revisión, aclaración y actualización de las bases de referencia normalizadas”. Se están preparando las disposiciones necesarias para poner en marcha estos procedimientos con el objetivo de que puedan estar operativos durante el primer trimestre de 2024.

14. Para dar seguimiento a la petición formulada por la CP/RA en la decisión 3/CMA.3, párrafo 5 b), el Órgano de Supervisión ha iniciado la labor de revisión de las metodologías para las bases de referencia y el monitoreo que se utilizan en el MDL con el fin de aplicarlas, con las revisiones que correspondan, a las actividades que se realicen en el marco del mecanismo del artículo 6, párrafo 4.

15. En cuanto a la herramienta para el desarrollo sostenible, el Órgano de Supervisión decidió que su uso era obligatorio en el marco del mecanismo del artículo 6, párrafo 4. Atendiendo a la petición formulada por la CP/RA en la decisión 3/CMA.3, párrafo 5 c), el Órgano de Supervisión ha estado revisando la herramienta para el desarrollo sostenible empleada por el MDL, así como otras herramientas y sistemas de salvaguarda que se utilizan en los mecanismos de mercado existentes con objeto de promover el desarrollo sostenible, a fin de desarrollar una herramienta similar para el mecanismo del artículo 6, párrafo 4. El Órgano de Supervisión examinará un primer proyecto de la herramienta en su octava reunión con el fin de recabar a continuación las aportaciones de los interesados.

16. Atendiendo a las peticiones formuladas por la CP/RA en la decisión 3/CMA.3, párrafo 5 d) y e), el Órgano de Supervisión ha estado revisando las normas y los procedimientos de acreditación del MDL con objeto de aplicarlos al mecanismo, con las revisiones correspondientes, antes del final de 2023, y de aprobarlos para poder acreditar rápidamente a las entidades operacionales como entidades operacionales designadas. El Órgano de Supervisión seguirá examinando este asunto en su octava reunión.

17. Una vez se hayan aprobado las normas y los procedimientos de acreditación, el Órgano de Supervisión se fijará el objetivo de que la transición de las entidades operacionales designadas del MDL al mecanismo del artículo 6, párrafo 4, se produzca (al menos en lo relativo a la verificación de las actividades de transición) en el segundo trimestre de 2024, respondiendo así a la petición formulada por la CP/RA en la decisión 3/CMA.3, anexo, párrafo 24 b).

#### **5. Programa de fomento de la capacidad**

18. Se ha avanzado en el diseño y la ejecución del programa de fomento de la capacidad destinado a ayudar a las Partes que deseen participar voluntariamente en el mecanismo del artículo 6, párrafo 4. Atendiendo a la petición formulada por la CP/RA en la decisión 3/CMA.3, párrafo 14, la secretaría, en consulta con el Órgano de Supervisión, ha

diseñado y comenzado a ejecutar un programa de trabajo quinquenal de fomento de la capacidad a través de los centros de colaboración regional de la secretaría<sup>6</sup>.

#### **6. Registro del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París**

19. De conformidad con la petición formulada por la CP/RA en la decisión 3/CMA.3, anexo, párrafos 55, 58 a 61 y 63 a 65, el Órgano de Supervisión examinó las modalidades de funcionamiento del registro del mecanismo del artículo 6, párrafo 4, y seguirá examinando los aspectos funcionales y las cuestiones que requieran que el Órgano adopte una decisión. La labor relativa al establecimiento de los requisitos para el registro del mecanismo ha avanzado y seguirá avanzando en paralelo. El proceso de adquisición del *software* del registro se puso en marcha durante el período del que se informa.

#### **7. Otras consideraciones del Órgano de Supervisión**

20. Atendiendo a la petición formulada por la CP/RA en la decisión 3/CMA.3, párrafo 5 f), el Órgano de Supervisión veló por que pudieran reconocerse las circunstancias especiales de los PMA y de los pequeños Estados insulares en desarrollo en decisiones ulteriores de la CP/RA que tuvieran que ver con las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo. El Órgano de Supervisión acordó recomendar a la CP/RA que eximiera las actividades realizadas en el marco del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París en los PMA de la parte de los fondos devengados para la adaptación, reconociendo al mismo tiempo que los PMA podían optar por no hacer uso de dicha exención.

21. Atendiendo a la petición formulada por la CP/RA en la decisión 3/CMA.3, párrafo 5 g), el Órgano de Supervisión acordó considerar, caso por caso, la posibilidad de incluir en las metodologías en desarrollo disposiciones destinadas específicamente a las actividades realizadas por pequeñas empresas y microempresas con el fin de ayudarlas a desarrollar metodologías que simplificasen, entre otras cosas, la adicionalidad, las bases de referencia, el monitoreo, los cálculos y la validación y verificación.

22. El Órgano de Supervisión también examinó las cuestiones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en el marco de su labor y del funcionamiento del mecanismo del artículo 6, párrafo 4. Atendiendo a la petición formulada por la CP/RA en la decisión 3/CMA.3, párrafo 5 h), el Órgano de Supervisión estudió oportunidades para interactuar con la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas y su Grupo de Trabajo de Facilitación.

23. Atendiendo a la petición formulada por la CP/RA en la decisión 3/CMA.3, párrafo 5 i), el Órgano de Supervisión examinó el plan de acción sobre el género y la incorporación de las medidas pertinentes en su labor y en el funcionamiento del mecanismo del artículo 6, párrafo 4.

24. De conformidad con el párrafo 21 de las normas, modalidades y procedimientos del mecanismo, el Órgano de Supervisión acordó un marco de adopción de decisiones y documentación.

### **B. Comunicación y divulgación**

25. El Órgano de Supervisión siguió subrayando la importancia de las comunicaciones estratégicas en la implementación del mecanismo del artículo 6, párrafo 4.

## **III. Gobernanza y gestión**

26. El Órgano de Supervisión aplicó su reglamento después de que la CP/RA lo aprobara en su cuarto período de sesiones. A este respecto, los miembros y miembros suplentes del

---

<sup>6</sup> El informe sobre los avances en la ejecución del programa de fomento de la capacidad figura en el documento A6.4-SB005-AA-A11 del Órgano de Supervisión, que puede consultarse en <https://unfccc.int/sites/default/files/resource/a64-sb005-aa-a11.pdf>.

Órgano de Supervisión firmaron el juramento del cargo, hicieron público su *curriculum vitae* y presentaron una declaración relativa a los conflictos de intereses para cada reunión.

27. Los primeros miembros y miembros suplentes del Órgano de Supervisión fueron elegidos en la CP/RA 3. Al tratarse de la primera elección, la mitad de los miembros y sus suplentes fueron elegidos para un mandato de tres años, y la otra mitad, para un mandato de dos años. De este modo, 12 miembros y miembros suplentes finalizarán su mandato en la primera reunión de 2024 y serán sustituidos por miembros y miembros suplentes que se elegirán en la CP/RA 5.

28. En su cuarta reunión, el Órgano de Supervisión dio la bienvenida a Daegyun Oh, miembro propuesto por los Estados de Asia y el Pacífico, elegido en la CP/RA 3 para sustituir al miembro saliente Rajasree Ray. La composición del Órgano de Supervisión en 2023 figura en el cuadro 1.

29. Durante el período del que se informa, Maia Tskhvaradze dimitió como miembro suplente del Órgano de Supervisión.

Cuadro 1

**Miembros y suplentes del Órgano de Supervisión en 2023**

<i>Miembro</i>	<i>Miembro suplente</i>	<i>Grupo/agrupación</i>
Benedict Chia <sup>a</sup>	Kristin Qui <sup>a</sup>	Pequeños Estados insulares en desarrollo
Felipe De León Denegri <sup>b</sup>	Eduardo Calvo <sup>b</sup>	Estados de América Latina y el Caribe
El Hadji Mbaye Diagne <sup>a</sup>	Tirivanhu Muhwati <sup>a</sup>	Estados de África
Piotr Dombrowicki <sup>b</sup>	Imre Bányász <sup>b</sup>	Estados de Europa Oriental
Olga Gassan-zade <sup>a</sup>	Maia Tskhvaradze <sup>a</sup> (dimitió)	Estados de Europa Oriental
Charles Hamilton <sup>a</sup>	Derrick Oderson <sup>a</sup>	Estados de América Latina y el Caribe
Martin Hession <sup>a</sup>	Emily Mathias <sup>a</sup>	Estados de Europa Occidental y otros Estados
Gebru Jember <sup>b</sup>	Manjeet Dhakal <sup>b</sup>	PMA
Duan Maosheng <sup>a</sup>	Maria Aljishi <sup>a</sup>	Estados de Asia y el Pacífico
Daegyun Oh <sup>b</sup>	Kazuhisa Koakutsu <sup>b</sup>	Estados de Asia y el Pacífico
Molly Peters-Stanley <sup>b</sup>	Simon Fellermeier <sup>b</sup>	Estados de Europa Occidental y otros Estados
Mkhuthazi Steleki <sup>b</sup>	Alick Muvundika <sup>b</sup>	Estados de África

<sup>a</sup> Mandato de dos años, que finalizará antes de la primera reunión que se celebre en 2024.

<sup>b</sup> Mandato de tres años, que finalizará antes de la primera reunión que se celebre en 2025.

30. En su primera reunión de 2023, el Órgano de Supervisión eligió a Olga Gassan-zade y El Hadji Mbaye Diagne para ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia, respectivamente. Sus mandatos concluirán justo antes de la primera reunión que celebre el Órgano de Supervisión en 2024.

31. En el período del que se informa, el Órgano de Supervisión celebró cuatro reuniones (véase el cuadro 2). Los programas anotados de las reuniones, la información examinada, los

webcast y los informes con todas las decisiones acordadas pueden consultarse en la página web dedicada a las reuniones del Órgano de Supervisión<sup>7</sup>.

Cuadro 2

**Reuniones del Órgano de Supervisión en 2023**

<i>Reunión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>
4 <sup>a</sup>	7 a 10 de marzo	Bonn
5 <sup>a</sup>	31 de mayo a 3 de junio	Bonn
6 <sup>a</sup>	10 a 13 de julio	Bonn
7 <sup>a</sup>	10 a 14 de septiembre	Singapur
8 <sup>a</sup>	30 de octubre a 2 de noviembre	Bonn

32. Durante el período del que se informa, de conformidad con la decisión 3/CMA.3, 50 Partes designaron su autoridad nacional para el mecanismo del artículo 6, párrafo 4, y lo comunicaron a la secretaría<sup>8</sup>.

33. Durante el período del que se informa, se celebró un seminario web con las autoridades nacionales designadas para tratar sus puntos de vista sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 10 *supra*.

## A. Transparencia e interacción con los interesados

34. El Órgano de Supervisión permitió a los observadores inscritos seguir el desarrollo de sus reuniones de manera presencial o virtual y dedicó tiempo a interactuar con ellos (de manera presencial y virtual) al final de cada reunión, y acordó seguir examinando esta práctica.

35. Los observadores siguieron mostrando un gran interés por las reuniones del Órgano de Supervisión. Se registró un promedio de 25 observadores por reunión. La lista de observadores inscritos se publica entre la documentación de cada reunión.

36. El Órgano de Supervisión tomó en consideración las aportaciones públicas con respecto a los asuntos que figuraban en el programa de sus reuniones celebradas durante el período del que se informa. Además de examinar estas aportaciones, el Órgano de Supervisión solicitó a los interesados aportaciones sobre temas o cuestiones concretos que lo ayudaron en sus deliberaciones<sup>9</sup>. El Órgano de Supervisión recibió más de 300 aportaciones sobre diversos temas durante el período del que se informa.

37. En su cuarta reunión, el Órgano de Supervisión aprobó un procedimiento titulado “Procedimiento: Examen de las cartas no solicitadas recibidas por el Órgano de Supervisión”, en el que se establecieron las modalidades empleadas por el Órgano para examinar y tramitar las cartas que recibe de los interesados sin haberlas solicitado.

38. Además, a fin de mejorar la participación y la interacción de los interesados, el Órgano de Supervisión celebró dos seminarios web antes de su sexta reunión, a los que asistió una gran variedad de interesados.

39. El 9 de noviembre de 2022, el Órgano de Supervisión celebró un evento paralelo titulado “Transparencia y expectativas de nuestros interesados” coincidiendo con el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes<sup>10</sup>. Además, el 10 de junio de 2023, el Órgano de Supervisión celebró el evento paralelo titulado “Situación de la implementación

<sup>7</sup> Véase <https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/article-64-supervisory-body/meetings-of-the-article-64-supervisory-body>.

<sup>8</sup> Puede encontrarse más información en <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/article-64-mechanism/national-authorities>.

<sup>9</sup> Véase <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/article-64-mechanism/calls-for-input>.

<sup>10</sup> <https://seors.unfccc.int/seors/reports/archive.html>.

del mecanismo del artículo 6, párrafo 4” coincidiendo con el 58º período de sesiones de los órganos subsidiarios. Se han iniciado los preparativos para celebrar un evento paralelo en el marco del 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes<sup>11</sup>.

## B. Situación financiera del mecanismo establecido en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París

40. El Órgano de Supervisión, con el fin de racionalizar su dispositivo financiero y agilizar la implementación del mecanismo del artículo 6, párrafo 4, acordó adoptar un plan bienal de actividades y asignación de recursos. En él se exponen la visión estratégica y los objetivos para 2024-2025, las actividades previstas para poner en marcha el mecanismo y los recursos necesarios para ello.

41. Durante el período del que se informa, el Órgano de Supervisión no realizó ninguna actividad generadora de ingresos. En el cuadro 3 figuran los gastos del Órgano de Supervisión en el período de siete meses comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2023, que ascendieron a un total de 718.375 dólares de los Estados Unidos. En el cuadro 4 figura la información relativa a los gastos incurridos durante el período del que se informa, en 2022.

Cuadro 3

### Gastos del Órgano de Supervisión entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2023

<i>Concepto</i>	<i>Importe (en dólares de los Estados Unidos)</i>
Gastos de personal y otros gastos conexos	272 810
Servicios por contrata	83 564
Viajes	161 190
Gastos de funcionamiento y otros gastos directos	119 236
Gastos de apoyo a los programas de las Naciones Unidas	81 575
<b>Total</b>	<b>718 375</b>

42. En el cuadro 4 figura el saldo previsto al 31 de diciembre de 2023. Los gastos previstos para 2023, que ascienden a 3,4 millones de dólares, se sufragarán íntegramente con el saldo existente. Sin embargo, el saldo previsto para final de año no será suficiente para sufragar las necesidades de recursos estimadas para 2024-2025. El Órgano de Supervisión invita a la CP/RA a prestar asistencia en materia de recaudación de fondos y a solicitar a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto asignaciones adicionales de fondos procedentes del Fondo Fiduciario del Mecanismo para un Desarrollo Limpio, aprovechando los excedentes que estén disponibles.

Cuadro 4

### Saldo previsto al 31 de diciembre de 2023

<i>Concepto</i>	<i>2022 (en dólares de los Estados Unidos)</i>	<i>2023 (en dólares de los Estados Unidos)</i>
Saldo arrastrado del año anterior	30 000 000	29 569 386
Más: ingresos	–	–
Menos: gastos	430 614	3 400 000 <sup>a</sup>
Total: saldo arrastrado del año anterior más ingresos menos gastos	29 569 386	26 169 386

<sup>a</sup> Previsión.

<sup>11</sup> Véase el informe de la séptima reunión, párr. 41, que puede consultarse en [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/a64-sb007\\_0.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/a64-sb007_0.pdf).